#### RED DE SALUD DEL NORTE - ESE NIT 805.027.287-4

# CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD 00-2017-CDP-26

R-FAST 8.5e - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL

Pág. 1 de 1

Datos del movimiento

Fecha del documento:

Domingo, 1-Ene-2017 09:25 am

Fecha limite:

Miércoles, 27-Dic-2017 00-FILIAL PRINCIPAL

Documento interno:

CC -26

Objeto

Filial:

Dos Equipos Fotocopiados para Servicio del Hospital y la Sede Administrativa de la Red

Descripción

Dos Equipos Fotocopiados para Servicio del Hospital y la Sede Administrativa de la Red

Registros del movimiento

REC RECURSOS PROPIOS

Fuente

Rubro

2.1.02.02.98

Otros gastos administrativos

Valor 3,000,000.00

Total

2.4.2 | Versión 1 | Aprobación 20-Mar-2015

3,000,000.00

Total en letras TRES MILLONES DE PESOS

FABRICIO AYALA SANTANA AFILIADO VINCULADO AGESOC

94.492.567

MARIA PIEDAD ECHEVERRI C.

GERENTE 24.326.099

#### RED DE SALUD DEL NORTE - ESE NIT 805.027.287-4

# REGISTRO PRESUPUESTAL 00-2017-RP-28

R-FAST 8.5e - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL

Pág. 1 de 1

Datos del movimiento

Fecha del documento:

Domingo, 1-Ene-2017 03:46 pm

Filial:

00-FILIAL PRINCIPAL

Tercero:

900110649 (01) ABKA COLOMBIA S.A.S

Objeto

Dos Equipos Fotocopiados para Servicio del Hospital y la Sede Administrativa de la Red Orden de Servicio No. 1.5.7.004.2017

Condiciones especiales

Dos Equipos Fotocopiados para Servicio del Hospital y la Sede Administrativa de la Red Orden de Servicio No. 1.5.7.004.2017

Registros del movimiento

Fuente

Rubro

Valor

REC RECURSOS PROPIOS

2.1.02.02.98

Otros gastos administrativos 3,000,000.00

00-2017-CDP-26 [CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD 26]

Total

3,000,000.00

Total en letras TRES MILLONES DE PESOS

FABRICIO AYALA SANTANA AFILIADO VINCULADO AGESOC 94.492.567

MARIA PIEDAD ECHEVERRI C. GERENTE

24.326.099



# ORDEN DE SERVICIO 1.5.7.004.2017

***************************************		A STATE OF THE STA	
ENTIDAD CONTRATANTE		RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E. NIT. 805.027.287-4	
CONTRATISTA		ABKA COLOMBIA S.A.S. NIT. 900,110,649-6	
OBJETO	,	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A ENTREGAR A LA RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E. DOS (2) EQUIPOS DE FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONALES LASER, PARA SERVICIO EXCLUSIVO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA E.S.E. NORTE.	
VALOR	;	TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00) M/Cte.	
PLAZO	:	SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2017 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2017.	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	:	26 DEL 01 DE ENERO DE 2017	

Entre los suscritos a saber: MARIA PIEDAD ECHEVERRI CALDERON, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.326.099 expedida en Manizales, según Decreto de nombramiento No. 411.0.20.0083 del 18 de febrero de 2016 y Acta de Posesión No. 0163 del 01 de abril de 2016, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Red de Salud del Norte Empresa Social del Estado con numero de Nit. 805.027.287-4 quien para efectos del presente contrato de prestación de servicios en adelante se denominará la E.S.E. NORTE de un parte y de la otra, ABKA COLOMBIA S.A.S., entidad registrada en Cámara de Comercio de Cali, identificada con número de NIT. 900.110.649-6; que el día 04 de octubre de 2006, bajo el número 11507 del Libro IX, se constituyo ABKA COLOMBIA S.A.; que el 30 de diciembre de 2011, bajo el número 16252 del Libro IX, la entidad se transformo de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada, bajo el nombre de ABKA COLOMBIA S.A.S., entidad domiciliada en el Municipio de Santiago de Cali, representada legalmente por JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR, también mayor de edad, identificado con cedula de ciudadania N°. 16.737.892 expedida en Cali (Valle), quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente Orden de Servicios contenida en las siguientes cláusulas. PRIMERA: OBJETO.-El CONTRATISTA se compromete a entregar a la Red de Salud del Norte E.S.E. dos (2) equipos de fotocopiadora multifuncionales laser, para servicio exclusivo de las diferentes dependencias de la E.S.E. Norte; de conformidad con la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integral de la presente orden de servicios. Las fotocopiadoras multifuncionales objeto de entrega, deben cumplir con las siguientes características y especificaciones técnicas:

CANT.	DETALLE	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS C/U	CARACTERISTICAS GENERALES
1	fotocopiadora multifuncional láser	Marca "RICOH" Aficio MP3010, de treinta (30) copias o impresiones por minuto, disco duro de 40Gb para almacenar hasta 2.500 documentos, para una capacidad máxima de 45.000 páginas mensuales c/u.	Funcionamiento mediante pantalla táctil LCD grande, capacidad de copiado e impresión hasta papel doble carta, alimentador automático de originales, dos bandejas de papel de 500 hojas cada una, unidad dúplex (Voltea las hojas por ambos lados), sistema de compaginador eléctrico, ampliación al 400%, reducción al 25%, 100
1	fotocopiadora multifuncional láser	Marca "RICOH" Aficio MP5000, de cincuenta (50) copias o impresiones por minuto, disco duro de 80Gb para almacenar hasta 2.500 documentos, para una	códigos de seguridad, velocidad de escaneo máximo 52 originales por minuto, scan to email (Escanea y envia correos electrónicos) hasta 500 dírecciones de correo, sistema de borrado de libros, 100 programas preestablecido de copiado, estamo de impropido retenida, copiado de



#### ORDEN DE SERVICIO 1.5.7.004.2017

150.000 páginas mensuales cédulas automático, tarjeta de red.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- Para el debido cumplimiento del objeto de la presente Orden de Servicios, el contratista se compromete a: 1) Cumplir con el objeto Contractual en la forma y términos estipulados en la orden de servicios. 2) Entregar a la Red de Salud del Norte E.S.E. dos (2) equipos de fotocopiadora multifuncionales laser, las cuales deben de cumplir con las características y especificaciones técnicas detalladas en el cuadro anexo al objeto contractual. Parágrafo: El contratista se compromete a entregar las fotocopiadoras instaladas y en funcionamiento, para lo cual, deberá ubicarlas de la siguiente manera: una en la Sede Administrativa Sena - Salomia, que se encuentra ubicada en la Calle 46C N°. 3B - 00 y la otra, en el Hospital Joaquín Paz Borrero, ubicado en la Carrera 7 A Bis con Calle 72. 3) Asumir el costo del traslado de las fotocopiadoras objeto de entrega, a las instituciones donde serán instaladas. 4) Garantizar que las fotocopiadoras objeto de entrega se encuentren y permanezcan en perfecto estado de funcionamiento. 5) Realizar el mantenimiento preventivo de las fotocopiadoras objeto de entrega, al igual, que los mantenimientos correctivos que las mismas requieran. 6) Suministrar los insumos y repuestos que se requieran, para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las fotocopiadoras. 7) Presentar al supervisor del contrato que asigne la Red de Salud del Norte E.S.E., un cronograma de actividades del mantenimiento preventivo a realizar a las dos fotocopiadoras. 8) Realizar el mantenimiento preventivo de las dos fotocopiadoras, de acuerdo al cronograma de actividades aprobado entre la Red de Salud del Norte y el contratista. 9) Suministrar los insumos que requieren las fotocopiadoras para el normal funcionamiento de las mismas. 10) Atender en un término no mayor a Cinco (5) horas, todos los llamados que se hagan para soporte técnico, evitando que se presente parálisis en el servicio de fotocopiado, por eventuales daños pueden acaecerle a las fotocopiadoras. 11) Dar recomendaciones a la ESE NORTE sobre el funcionamiento y manejo de las fotocopiadoras. 12) Reparar o restaurar el funcionamiento de la fotocopiadora que presente fallas, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, una vez reportado el daño. 13) Mantener a disposición un (1) equipo de fotocopiado de respaldo, adicional a los instalados, de iguales condiciones de capacidad y funcionamiento a las pactadas en este contrato; con el propósito de evitar parálisis en el servicio de fotocopiado, en caso en que se presenten fallas o daños en alguna de las fotocopiadoras entregadas por el contratista. Parágrafo: El uso de la fotocopiadora de respaldo, será de manera temporal, puesto que su utilización continua, implicara a la ESE NORTE un cargo por arrendamiento proporcional al tiempo utilizado, de acuerdo a las tarifas ofertadas por el contratista. 14) Reponer la fotocopiadora que presente fallas dentro de un plazo máximo de Veinticuatro (24) horas, contadas a partir de la fecha u hora en que la Red de Salud del Norte E.S.E. reporte el daño al contratista; en el evento, en que la fotocopiadora objeto de manteniendo correctivo no pueda ser reparada dentro de ese lapso de tiempo. Parágrafo: En caso de no generarse la reparación, restauración o reposición de la fotocopiadora o fotocopiadoras dentro del plazo pactado, la ESE NORTE procederá a buscar los medios para obtener las fotocopias y demás servicios que ofrece el CONTRATISTA; en todo caso, los gastos en que incurra la E.S.E. Norte por la no entrega oportuna de los equipos de fotocopiado, correrán por cuenta y costo del contratista, los cuales serán descontados de los valores adeudados al mismo. 15) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), si le corresponde. 16) Llevar control de la cantidad de fotocopias e impresiones realizadas en el mes. 17) Presentar los informes que le sean requeridos por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE para el control y seguimiento del contrato que solicite a través de la supervisión. 18) Mantener el valor de la oferta durante la ejecución del contrato. 19)



#### ORDEN DE SERVICIO 1.5.7.004.2017

Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, si lo tiene. 20) Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las fotocopiadoras, con personal debidamente identificado; el cual, será directamente contratado y supervisado por el CONTRATISTA. 21) Tener al personal designado para la ejecución de este contrato debidamente afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral, siendo de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA los riesgos o contingencias de enfermedad general o maternidad, accidentes de trabajo, enfermedad laboral, invalidez, vejez y muerte que se presenten durante el término en que se encuentre vigente la presente orden de servicios. 22) Suministrar al personal que realizará el mantenimiento preventivo y correctivo de las fotocopiadoras, los implementos de bioseguridad utilizados para este tipo labores y verificar la utilización de los mismos. 23) Asumir el costo del transporte del personal a su cargo y de las herramientas o equipos necesarios para la realización del mantenimiento preventivo y correctivo de las fotocopiadoras, a las instituciones donde se encuentran ubicadas. 24) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo de la presente orden de servicios se le impartan por parte de la ESE Norte, sin perjuicio de la autonomía juridica y administrativa. 25) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. 26) Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del presente contrato, que solicite el supervisor del mismo. 27) Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el CONTRATISTA se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada. 28) Presentar las facturas para los pagos, oportunamente y con los soportes correspondientes. 29) Las demás que serán previamente acordadas con la Supervisora del Contrato. 30) Permitir la realización de auditorías cuando así lo solicite el CONTRATANTE. 31) Todas aquellas derivadas del objeto contractual. TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.- 1. Cancelar el valor de la presente orden de servicios en la forma y términos establecidos en el mismo. 2. Mantener las fotocopiadoras en los sitios en que fueron instaladas por el contratista. 3. Utilizar las fotocopiadoras para servicio exclusivo de las diferentes dependencias de la E.S.E. Norte. 4. Garantizar el debido cuidad de la fotocopiadores mientras se encuentren a su cargo. 5. Cumplir oportunamente las recomendaciones que le hiciera EL CONTRATISTA en cuanto al cuidado de las fotocopiadoras. 6. Informar de manera inmediata al CONTRATISTA cualquier daño o perturbación que presenten las fotocopiadoras. 7. Abstenerse de realizar reparaciones a las fotocopiadoras o permitir que terceros distintos al CONTRATISTA o al personal autorizado por el mismo, las realice. 8. Proporcionar los espacios necesarios para el cumplimiento del contrato por parte de EL CONTRATISTA. 9. Designar el supervisor de la presente orden de servicios. CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- Para todos los efectos legales y fiscales, el valor de la presente Orden de Servicios es de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00) M/Cte., los cuales se cancelaran en cuotas de acuerdo a las facturas presentadas por el CONTRATISTA y previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor de la presente orden de servicios. PARÁGRAFO 1º: Para los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar la factura correspondiente, certificación de cumplimiento de recibo a satisfacción expedida por el supervisor de la orden de servicios y acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) si le corresponde. PARAGRAFO 2º: En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al flujo de caja de la empresa QUINTA: PLAZO. El Presente contrato tiene una duración de seis (6) meses, contados a partir del 01 de enero de 2017 hasta el 30 de junio de 2017. PARÁGRAFO: En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tácitas de la presente Orden de Senticio SEXTA: REGIMEN I EGAL.



# ORDEN DE SERVICIO 1.5.7.004.2017

La presente orden de servicios se rige por las normas del derecho privado. SEPTIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- Las partes contratantes declaran, entienden y acuerdan expresamente, que entre las mismas no existe vinculación laboral alguna, en consecuencia no habrá lugar al pago de prestación social alguna ni emolumentos distintos a los acordados. OCTAVA: CESIÓN.- La E.S.E. NORTE celebra esta Orden de Servicio en consideración del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para el CONTRATANTE. NOVENA: SUPERVISION. - La Supervisión de la presente orden de servicios estará a cargo del Auxiliar Área Salud con funciones asignadas de Administrador del Hospital Joaquín Paz Borrero de la ESE NORTE quien deberá actuar conforme lo establece la Resolución 1.15.149.2016 del 13 de Julio de 2016 por medio de la cual se expidió el manual del supervisor e interventor de la ESE NORTE. DÉCIMA: FONDOS DE LA ORDEN DE SERVICIO Y SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL.valor de la presente orden de servicios se imputará al presupuesto de la Red de Salud del Norte E.S.E., de la vigencia fiscal 2017, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 26 del 01 de enero de 2017. DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.- Las partes contratantes declaran, entienden y acuerdan expresamente que entre las mismas no existe vinculación laboral alguna, en consecuencia no habrá lugar al pago de prestación social alguna ni remuneración diferente a la pactada en el presente contrato. EL CONTRATISTA asume en forma total y exclusiva la responsabilidad que pueda derivarse por la calidad e idoneidad de la ejecución del presente contrato. DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- La presente Orden de Servicio se dará por perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución se requiere la expedición del certificado de registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. DECIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. PARAGRAFO PRIMERO: En caso de presentarse alguno de los eventos previstos para la terminación anticipada del contrato, se dará por terminado el mismo, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes. DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: De conformidad con lo establecido en la ley, los conflictos que se sucedan dentro de la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. En caso de no llegar a ningún acuerdo se solucionara el conflicto ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa. DÉCIMA QUINTA: COSTOS.- Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones de esta Orden de Servicio serán exclusivamente por cuenta del contratista, quien autoriza a la E.S.E Norte para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos, y otros, al igual que los dineros que por cualquier concepto adeude a la E.S.E. Norte sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar el Contratista con ocasión de esta Orden de Servicio. <u>DÉCIMA SEXTA:</u> DOCUMENTOS DE LA ORDEN DE SERVICIO,-Constituyen documentos de la Orden de Servicios, los siguientes: 1) Estudios Previos. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Solicitud de Propuesta. 4) Propuesta. 5). Formato Único de Hoja de vida. 6) Certificado de antecedentes judiciales. 7) Copia del RUT. 8) Copia de la Cedula de ciudadanía. 9) Certificado de antecedentes disciplinarios. 10) Certificación de Boletín de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República. DECIMA SEPTIMA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne la ESE NORTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o



# ORDEN DE SERVICIO 1.5.7.004.2017

bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de la presente orden. DECIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN VOLUNTARIA: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución de la presente Orden de Servicio, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. DECIMA NOVENA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES. El contratista se obliga a asegurar que los datos personales a los cuales tenga acceso en virtud del presente contrato serán tratados de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2.012 y sus decretos reglamentarios y en particular se compromete a cumplir con las obligaciones que se establecen en dicha regulación en relación con aquellos datos que en ejecución de la presente orden de servicio puedan ser utilizados y transferidos. El contratista responderá frente a E.S.E. NORTE por los daños y perjuicios que le cause a ésta o a los titulares de los datos por el tratamiento indebido de datos personales. En ningún caso se entenderá que existe responsabilidad solidaria entre la E.S.E. NORTE y el CONTRATISTA, en el evento que este último incumpla las obligaciones establecidas en la presente clausula o en la regulación sobre protección de datos personales. Parágrafo Primero: La obligación de protección de datos personales que adquiere el CONTRATISTA a través de este contrato se extiende hasta por veinticuatro (24) meses después de expirado el término de duración de la presente Orden de servicios. VIGÉSIMA: SARLAFT. Teniendo en cuenta el manual para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo- SARLAFT aprobado por la Junta Directiva de la E.S.E. NORTE, el CONTRATISTA debe diligenciar el Formulario de Vinculación, adoptado por la ESE NORTE, siguiendo los lineamientos de la Supersalud, el cual debe ser firmado por el titular del Contrato, con huella dactilar, mediante el cual autoriza la consulta de datos y la cancelación de la relación contractual en caso de ser incluido en listas restrictivas. Igualmente, con su firma, certifica la licitud y origen de sus fondos. VIGESIMA PRIMERA: CORRECCIONES. La E.S.E. NORTE se reserva la facultad de corregir o aclarar esta Orden de Servicio, en caso de incurrir en errores de transcripción o de copia, de lo cual se informará al contratista previamente y por escrito. VIGÉSIMA SEGUNTA: VEEDURÍA: Esta orden de servicios está sujeta a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003, el artículo 56 del Acuerdo Nº. 1.1.162.2014 y demás normas que reglamenten la materia. VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos de la presente orden de servicios, se señala como domicilio el Municipio de Santiago de Cali. Para constancia se firma en Santiago de Cali, al primer (1) día del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017).

**EL CONTRATANTE** 

MARIA PIEDAD ECHEVERRI CALDERON

Gerente

Red de Salud del Norte E.S.E.

EL CONTRATISTA

PERGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR

NTT. 955.210.669-5

Representante Legal ABKA COLOMBIA S.A.S.